

VISTO:

Que la planta permanente de este Honorable Concejo Deliberante cuenta con un solo cargo; y

CONSIDERANDO:

Que de los Arts. 6, 13 y 104 de la Ley 11.757 surge la competencia de este Concejo para establecer su estructura orgánica funcional, materia salarial, escalafón y régimen horario.

Que la Secretaría Administrativa del Cuerpo, desde su habilitación en el año 1983 mantiene en forma constante atención, abarcando horarios matutino y vespertino.

Que en tal sentido deviene necesario adecuar la planta de personal a la realidad municipal.

Que es legítimo otorgar garantía de estabilidad con pleno goce de los derechos inherentes a las mismas, quienes cumplen funciones intrínsecamente permanentes, teniendo en cuenta que las tareas y el tiempo de servicio descartan la transitabilidad de la función.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase la partida “PERSONAL PLANTA PERMANENTE” dentro del Presupuesto
===== de Gastos del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º) Asígnase a la Partida creada en el artículo anterior un monto de \$ 1.460,00 (Pesos Mil
===== Cuatrocientos Sesenta).-

ARTICULO 3º) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, disminúyanse las siguientes partidas
===== del Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante en los montos que a continuación se detallan:

Personal Mensualizado.....	\$ 800,00
Moblajes, artefactos y accesorios	\$ 660,00
TOTAL DEDUCCIONES:	\$ 1.460,00

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro
===== Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Octubre de 2006.-